



RESOLUCIÓN ALCALDIA

Nro. 155-2025-A-HMPP-PASCO.
Cerro de Pasco, 12 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Que, en atención; Memorando N° 0364-2025-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, Informe N° 0178-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 0423-2024-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 074-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los **“gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”** y el artículo 195° señala que los **“gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”**; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que **“ Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”**, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que **“ Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”**.

Que, las **Organizaciones social y vecinal es toda forma organizada de personas naturales, jurídicas, inscritas o no en los registros públicos, que se constituyen sin fines lucrativos**, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual, colectivo y de su localidad. Las organizaciones sociales y vecinales tienen libertad de organización interna y pueden ser: **Organizaciones Sociales de Base son aquellas que tienen por objeto, fundamentalmente, brindar un servicio de apoyo alimentario a las personas y familias de menores recursos económicos.**

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que **“ Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus**

Un futuro diferente



problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado”.

Que mediante solicitud de fecha 06 de marzo de 2025 la recurrente Yanina TRUJILLO COLQUI, identificada con DNI N° 04085888 solicita reconocimiento de la Organización Social y su junta directiva del **COMEDOR POPULAR “SANTA ROSA DE LIMA”**, ubicado en el Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco, así mismo cumpliendo con lo solicitado conforme al artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 061-2023-CM/HMPP.

Que, mediante Informe N° 0423-2025-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito al Informe Técnico N° 074-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, la Oficina de Participación Ciudadana, se solicita que se reconozca mediante acto resolutivo el reconocimiento de la Organización Social y su junta directiva **COMEDOR POPULAR “SANTA ROSA DE LIMA”**, ubicado en el centro poblado de Chipa - Distrito de Ninacaca - Provincia y Departamento de Pasco, por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el **27 de febrero de 2025 al 27 de febrero de 2027** (fecha acorde de la atención de la solicitud), por haber cumplido en presentar todos los requisitos, establecido en el **TUPA**, según se detalla en el documento adjunto.

Que, el artículo °20 de la Ordenanza Municipal N° 061-2023-CM/HMPP, sobre los requisitos que debe de presentar para solicitar el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, señala: **LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE CUALQUIER TIPO Y NIVEL, PARA OBTENER SU RECONOCIMIENTO Y REGISTRO EN EL RUOS**, deberá de presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al alcalde.
- b) Acta de creación.
- c) Acta de aprobación de estatuto.
- d) Acta de elección del órgano Directivo.
- e) Nómina de la junta directiva.
- f) Copia de DNI de la junta directiva.
- g) Nómina de los miembros de la organización.
- h) Plano o croquis de la ubicación
- i) Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados.

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como 1 una de las atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía", asimismo el Artículo 43 de la citada norma legal establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", siendo para el presente caso reconocer mediante Resolución de Alcaldía a la Organización Social del Comedor Popular **“SANTA ROSA DE LIMA”**, con la finalidad de ser incluido en el REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS de la Municipalidad Provincial de Pasco, conforme a la Capítulo IV de la Ordenanza Municipal N° 061-2023-CM/HMPP.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización Social **COMEDOR POPULAR “SANTA ROSA DE LIMA”**, ubicado en el centro poblado de Chipa - Distrito de Ninacaca - Provincia y Departamento de Pasco, por un periodo

Un futuro diferente



de 02 años calendarios comprendidos entre el **27 de febrero de 2025 al 27 de febrero de 2027**, sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	PRESIDENTA	Yanina TRUJILLO COLQUI	04085888
02	VICE PRESIDENTA	Luisa Carla MENDOZA CRUZ	72645996
03	SECRETARIA	Nilda Nelly REYES ROSAS	42539752
04	TESORERA	Flor De María SOLANO ESPINOZA	43992956
05	FISCAL	Manuela CRUZ MARTINEZ	04081305
06	ALMACENERA	Juvitsa Katherin GIRALDEZ TRUJILLO	73514743
07	VOCAL I	Dora MATOS SANTOS	22487583
08	VOCAL II	Lucila SALINAS CALZADA	04003976

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el Registro de la nueva junta Directiva de la Organización Social **COMEDOR POPULAR “SANTA ROSA DE LIMA**, del centro poblado de Chipa - Distrito de Ninacaca - Provincia y Departamento de Pasco, en el libro de **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente